

mo otorgadas por la Ciudad Autónoma. Además cabe resaltar que todas las instalaciones han sido objeto de diversos estudios ambientales previos a la concesión de las autorizaciones siendo todas las Declaraciones de Impacto Ambiental presentadas positivas.

Asimismo, con fecha 21 de abril de 2006 el Consejo de Gobierno en Sesión ejecutiva ordinaria acordó la cesión de uso de las parcelas de las fincas registrales nº 11.059 y 9.151 donde se ubican las instalaciones objeto de la presente autorización a REMESA. Dicho Acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla nº 4291, de 2 de mayo de 2.006. Por todo ello se entiende acreditada la compatibilidad urbanística de las instalaciones objeto de esta Solicitud.

El Artículo 12.c) Contenido de la Solicitud, establece que la solicitud de autorización ambiental integrada contendrá en su caso la documentación exigida por la legislación de aguas para la autorización de vertidos a las aguas continentales y por la legislación de costas para la autorización de vertidos desde tierra al mar.

En este sentido, en el Proyecto se justifica que las aguas recogidas en la red de saneamiento interna son dirigidas a la Estación depuradora de aguas residuales a través de la red de Saneamiento de la Ciudad, que los lixiviados y aguas potencialmente contaminadas por residuos del foso son recogidos y recirculados al horno de combustión para su destrucción y que los lixiviados del depósito temporal de cenizas anejo al CAT son recogidos en arquetas impermeabilizadas para su posterior retirada por gestores externos. Además se dispone de un sistema de aprovechamiento de las aguas pluviales y usadas aptas para ser reutilizadas en la propia instalación, de manera que no existen vertidos ni a aguas continentales ni al mar.

De acuerdo con el artículo 11.4 "Finalidad de la autorización ambiental integrada" se han integrado las actuaciones en materia de evaluación de impacto ambiental en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental integrada.

En relación con lo dispuesto en el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, sobre medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, las cantidades máximas de almacenamiento recogidas en

el proyecto no llegan a los umbrales mínimos de aplicación.

El artículo 29 Coordinación con el régimen aplicable en materia de actividades clasificadas, se indica que el procedimiento para el otorgamiento de la autorización ambiental integrada sustituirá al procedimiento para el otorgamiento de la licencia municipal de actividades clasificadas regulado por el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, salvo en lo referente a la resolución definitiva de la autoridad municipal que en el caso administrativo de Melilla como Ciudad Autónoma es el propio Gobierno de la Ciudad, por lo que en este caso la Autorización Ambiental Integrada sustituye completamente el trámite de licencia de actividades clasificadas de las instalaciones objeto de la Solicitud, resaltando que la Instalación Central de Valorización energética dispone de Licencia de Actividad en vigor, presentada por REMESA como anexo a la Solicitud.

En virtud de lo anteriormente expuesto, visto el expediente, los resultados del periodo de información pública, el informe del Técnico Ambiental y no habiéndose presentado alegaciones durante el trámite de audiencia a los interesados, se emite la siguiente

ORDEN:

PRIMERO:

Conceder Autorización Ambiental Integrada núm. 005/07-AAI a la Planta Integral de Tratamiento de Residuos de Melilla que comprende las instalaciones de valorización energética de residuos, la instalación de incineración de restos y cadáveres de animales, el Centro de Almacenamiento Temporal y el vertedero de cenizas anejo ubicadas en Horcas Coloradas s/n de la Ciudad de Melilla, promovida por la empresa REMESA, S.A. de acuerdo con los datos administrativos del expediente recogidos en el anexo 1 y la descripción del proceso productivo resumido y las capacidades de tratamiento recogidas en el anexo 2.

SEGUNDO:

La autorización Ambiental Integrada se concede a REMESA con plena sujeción a los siguientes condicionantes: